ADENDA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-ANSV-002-2026

cuyo objeto es:

"CAPACITAR AL PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV) DE ACUERDO CON EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN 2026"

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015, La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL se permite informar a los proponentes que, en virtud del principio de legalidad y selección objetiva, las modificaciones que se realizaran al presente proceso de contratación no alteran, adicionan, cambian o transforman el objeto inicial del proceso de contratación, en sus condiciones determinantes y sustanciales. Estas modificaciones surgen como consecuencia de las respuestas a las observaciones realizadas al pliego de condiciones definitivo; por lo anterior se procede a modificar aspectos relacionados con los requisitos habilitantes financieros del Pliego de Condiciones Definitivo y anexos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-ANSV-002-2026, así:

PRIMERO: Modifíquese el numeral 4.7 del Pliego de condiciones, el cual quedará de la siguiente manera:

El futuro proponente que acredite de manera directa o por medio de un integrante de componente plural que lo integra una Institución de Educación Superior vigilada por el Ministerio de Educación Nacional y cuente con mínimo un programa con registro calificado vigente relacionados con mínimo un (1) área del conocimiento objeto del contrato. Se le otorgarán 5 puntos.

SEGUNDO: Modifíquese el numeral 13 de las Obligaciones Específicas de los Contratistas, en el pliego de condiciones definitivos, el cual quedará de la siguiente manera:

13. Programar oportunamente, en coordinación con el supervisor del contrato o quien este designe, la logística requerida para el adecuado desarrollo de las capacitaciones en modalidad presencial, virtual sincrónica e híbrida. Para efectos de la presente obligación, se entenderá por logística la disponibilidad y coordinación del recurso humano, equipos de cómputo, dispositivos de audio (micrófonos) y demás elementos técnicos y operativos necesarios para garantizar el correcto desarrollo de las actividades de capacitación en las modalidades previstas.

TERCERO: Adendar los siguientes los documentos.

- FORMATO NO. 06: EXPERIENCIA
- DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS.
- FORMATO CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS.
- CARTA DE PRESENTACIÓN: MANIFESTACIÓN ESCRITA DE CONTAR CON EL PERSONAL DE APOYO: Dentro de la carta de presentación de la oferta, se incluyó en el numeral 13 dicha manifestación.
- ANEXO INDUSTRIA NACIONAL

CUARTO: Adiciónese al numeral 4.5 del Pliego de Condiciones Definitivo, la siguiente nota, la cual quedará así:

NOTA: "La Entidad rechazará la propuesta presentada por el oferente cuando la oferta económica supere el valor total del presupuesto oficial establecido por la Entidad dentro del presente proceso de selección, el cual

corresponde a la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS ($193.129.900)."

QUINTO: Adiciónese a la Matriz de Riesgos PIC 2026 (código ANSV-CON-FO-53) una fila que tipifique el riesgo de no ejecución de cursos por baja preinscripción o inasistencia de los servidores públicos convocados, con el siguiente contenido propuesto, sujeto a validación técnica del Grupo de Gestión Contractual: con el siguiente contenido:

Descripción: "Cuando, pese a contarse con el mínimo de cinco (5) participantes preinscritos exigido en la Nota 6 del numeral 3.3 del pliego, el supervisor del contrato determine, previo a la elaboración del material académico, que no es viable el desarrollo de la capacitación, o cuando el curso no llegue a ejecutarse por baja preinscripción o inasistencia de los servidores públicos convocados." Consecuencia: "El curso no se ejecuta y, conforme al numeral 4.5 del pliego, no genera pago alguno al contratista." Fuente: Interno. Etapa: Ejecución. Tipo: Operacional. ¿A quién se asigna?: Entidad, por encontrarse la convocatoria, inscripción y confirmación de asistencia de los servidores públicos bajo su control. Tratamiento: fortalecer los mecanismos de convocatoria y confirmación de asistencia con antelación suficiente a la elaboración del material académico. Persona responsable por implementar el tratamiento: Profesional del Grupo de Gestión del Talento Humano / Supervisor del contrato.

SEXTO: Adiciónese al literal D del numeral 3.3 del Pliego de Condiciones Definitivo y al numeral 1.3.5 del Anexo de cotización PIC 2026, la siguiente precisión, la cual quedará así:

NOTA: "Para la expedición del certificado o constancia digital de participación, la asistencia mínima del ochenta por ciento (80%) de las horas programadas y la calificación superior a 3.5 en la evaluación final constituyen requisitos concurrentes y no alternativos: la asistencia mínima habilita al participante para presentar la evaluación final, y la calificación superior a 3.5 acredita su aprobación. Solo la concurrencia de ambos requisitos da lugar a la expedición del certificado."

SEPTIMO: Modifíquese la Nota 8 del numeral 3.3 del Pliego de Condiciones Definitivo, la cual quedará de la siguiente manera:

Nota 8: "El número máximo de participantes por curso será el tope máximo previsto en la oferta económica, esto es, treinta (30) participantes por curso efectivamente dictado."

OCTAVO: Modifíquese el Escenario B del documento "10. Anexo Propuesta Económica PIC", el cual quedará de la siguiente manera:

Escenario B: "ALTA DEMANDA. Curso entre once (11) y hasta treinta (30) estudiantes en grupo cerrado."
Para materializar este ajuste, la Entidad deberá cargar nuevamente el documento "10. Anexo Propuesta Económica PIC" con la modificación aquí señalada, sin introducir cambios adicionales a dicho formato, por tratarse del documento determinante para la presentación de las ofertas económicas.

NOVENO: Modifíquese el literal b) del acápite G del numeral 3.3 del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará de la siguiente manera:

b) Presencial: "Se llevará a cabo en el salón de capacitación dispuesto por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), en sus instalaciones ubicadas en la ciudad de Bogotá, conforme al lugar de ejecución señalado en el numeral 17 del presente pliego."

DECIMO: Modifíquese el numeral 11 (INDEMNIDAD) del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará de la siguiente manera:

EL CONTRATISTA que resulte adjudicatario dentro del presente proceso, mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ANSV de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el

desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la ANSV, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

DECIMO PRIMERO: Renumérese de forma consecutiva la Matriz de Riesgos PIC 2026 (código ANSV-CON-FO-53), la cual actualmente omite el número 6, sin que dicha corrección afecte la tipificación, valoración ni asignación de los riesgos efectivamente incluidos. el cual quedará de la siguiente manera:

La matriz quedará numerada de manera consecutiva del uno (1) al catorce (14), conforme a los riesgos efectivamente identificados, incluyendo el riesgo adicionado en el numeral SEGUNDO de este memorando.

DECIMO SEGUNDO: Corríjase, en el riesgo relativo a la falta de control, verificación, seguimiento y vigilancia de las solicitudes presentadas por el contratista, de la Matriz de Riesgos PIC 2026, la referencia a la "ANM", el cual quedará de la siguiente manera:

El texto quedará así: "*La supervisión y el apoyo a la supervisión asignado, por la ANSV, hará seguimiento al estricto cumplimiento de las obligaciones y alcance del contrato conminando cuando observe falencias u omisiones de su parte."*

DÉCIMO TERCERO: Corríjase el numeral 5.1.1.10 del Pliego de Condiciones Definitivo, sustituyendo la referencia al "Mininterior" por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), el cual quedará de la siguiente manera:

El aparte pertinente quedará así: "... en caso contrario, la ANSV rechazará la oferta por ausencia de firmeza en la inscripción del RUP."

DÉCIMO CUARTO: Corríjase el numeral 4.11 del Pliego de Condiciones Definitivo, sustituyendo la referencia a la "UNP" por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), el cual quedará de la siguiente manera:

El aparte pertinente quedará así: "La ANSV debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) ..."

Los demás términos y condiciones no son objeto de modificación alguna y continúan vigentes y válidos.

"(…)"

Los demás términos y condiciones no son objeto de modificación alguna y continúan vigentes y válidos.

Para constancia se firma en SECOP II.

Proyectó: Alfonso Luis Montes Otero– Abogado Contratista – Grupo de Gestión Contractual. Alfonso Luis Montes Otero Firmado digitalmente por Alfonso Luis Montes Otero
Aprobó: Magali Del Socorro Rosero Ortiz- Asesor Código 1020 - Grado 16 de la Dirección General - Con funciones de coordinación del Grupo Gestión Contractual. MAGALI DEL SOCORRO ROSERO ORTIZ Firmado digitalmente por MAGALI DEL SOCORRO ROSERO ORTIZ